

**1507-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas con cincuenta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete. -

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial**

Mediante resolución 603-DRPP-2017 de las trece horas cuarenta y tres minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el cantón de Goicoechea, se encontraba pendiente de designación el cargo de un delegado territorial propietario, en virtud de que el nombramiento de la señora Tatiana Monge Cordero, cédula de identidad 107430535, resultaba improcedente por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual el partido político debía convocar a una nueva asamblea para designar el cargo del delegado territorial propietario faltante.

El veintiocho de junio del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Goicoechea para subsanar las inconsistencias prevenidas en la resolución de cita.

En dicha asamblea se designó a Leda Giselle Monge Angulo, cédula de identidad 105170632, María del Rosario Fallas Solís, cédula de identidad 303850285 y a Johnny Monge Angulo, cédula de identidad 104540746, las dos primeras como delegadas territoriales propietarias y la tercera como delegada territorial suplente.

En el caso de los nombramientos de las delegadas territoriales propietarias, son improcedentes, ya que, para subsanar la estructura en el cantón de Goicoechea, únicamente hacía falta una designación, razón por la que debe indicar la agrupación política cuál de las dos personas, es la que queda acreditada en el puesto vacante de delegado territorial propietario, o de lo contrario volver a realizar otra asamblea cantonal para designar el cargo faltante.

Con respecto al nombramiento del delegado territorial suplente, tampoco procede ya que la nómina se encuentra completa, sin constar en el expediente de la agrupación política carta de renuncia de algún miembro.

Por lo anteriormente expuesto, persiste la inconsistencia, quedando pendiente la designación de un delegado territorial propietario, el cual podrá recaer en hombre o mujer para cumplir con el requisito de paridad de género de conformidad al artículo dos de Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, además de inscripción electoral. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/mao  
C: Expediente 215-2016 Partido Innovación Provincial  
Ref.: No. 8214-2017.